

sesenta y cinco, por el que se concedió al número cuatrocientos quince mil novecientos setenta y cinco la inscripción de la marca «Aspomas», a la clase cuarenta del nomenclátor, y ratificada al desestimar por silencio administrativo la reposición contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.171, promovido por «The General Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.171, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The General Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «The General Tire & Rubber Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre inscripción de su marca número cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco, denominada «Tustas», debemos declarar y declaramos que tal resolución denegatoria de esta última no es conforme a derecho, y en consecuencia nula para dar paso a su inscripción; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 669, promovido por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 669, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria del Registro de la marca «R» HEPSON, número doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos la ineficacia de dicha resolución, así como que procede la inscripción de la expresada marca en el Registro en la clase y forma que se solicita en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 598, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 598, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió al número cuatrocientos doce mil doscientos trece la marca «Interlene», a la clase sexta del Nomenclátor, y contra la designación por silencio administrativo de la reposición instada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 573, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de abril de 1965 y 17 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 573, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de abril de 1965 y 17 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.», contra la resolución de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número cuatrocientos dos mil quinientos veintiséis, denominada «Klostermann», según acuerdos de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 572, promovido por «Agua del Carmen», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 572, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Agua del Carmen», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco por la que se inscribió en el mismo la marca número cuatrocientos diecinueve mil setecientos dieciocho, «Melisana», debemos declarar como declaramos dicha resolución no conforme a derecho, y en su virtud la nulidad e invalidez del expresado registro de marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 192, promovido por «Compagne Generale du Lait», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 192, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compagne Generale du Lait», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compagne Generale du Lait, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de su marca Internacional número doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, denominada «Mont Blanc», con diseño de un monte e indicación genérica superior de «Crème Dessert», debemos declarar y declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho, y, por lo mismo nula y sin efecto, declarando en su lugar que procede su concesión registral, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 49, promovido por «Armour and Company», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 49, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Armour and Company», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 31 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Armour and Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro que denegó la concesión de la marca número trescientos noventa y siete mil treinta y siete, y contra la desestimación presunta de la reposición de aquél, declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho por lo que las anulamos y disponemos que procede la concesión de la referida marca; sin que proceda hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liader, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que inscribió la marca número cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y uno, «Ariston», declaramos conforme a derecho dicha resolución y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.820, interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.820, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 27 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: